

Código Dependencia: 4005
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ().

Memorando

Bogotá, D.C.

PARA: JOSE MANUEL MORENO CASALLAS

Dirección De Hidrocarburos

DE: GRUPO DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y SERVICIO AL
CIUDADANO

ASUNTO: Remisión certificación de publicación, informe de comentarios del
proyecto Proyecto Exceptúa temporalmente el contenido máximo de alcohol
carburante - etanol

Cordial saludo,

Una vez finalizado el término para recibir comentarios sobre la publicación del
proyecto el cinco (05) de mayo de 2021, me permito remitir constancia de
publicación.

Teniendo en cuenta lo anterior, de manera atenta se solicita que una vez se
tenga consolidada la matriz de comentarios y el acto administrativo en firme
sean remitidos a esta coordinación, con el fin de dar cumplimiento a lo
conceptuado el Decreto 1273 de 18 de septiembre de 2020.

Agradezco su colaboración.

Atentamente,



LUISA FERNANDA HURTADO BERNAL,
Coordinadora Grupo de Gestión de la
Información y Servicio al Ciudadano

Documento firmado digitalmente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999. Certificado
Acreditado por Gestión de la Seguridad Electrónica. Acreditado ante la ONAC.

Anexos: 09 folios

Copia a:

LUISA FERNANDA GARCIA VANEGAS - (lfgarcia@minenergía.gov.co), LUISA FERNANDA PARIS JARAMILLO -
(lfparris@minenergía.gov.co)

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergía.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergía.gov.co

Elaboró: MARTHA ISABEL JAIME GALVIS
Revisó: LUISA FERNANDA HURTADO BERNAL
Aprobó: LUISA FERNANDA HURTADO BERNAL

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

La SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y
SERVICIO AL CIUDADANO DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

HACE CONSTAR

Que en cumplimiento de las siguientes normas:

- Decreto 1273 del 18 de septiembre de 2020 que modifica y adiciona el Decreto 1081 de 2015, Decreto Único Reglamentario de la Presidencia de la República, en relación con la participación de los ciudadanos o grupos de interesados en la elaboración de proyectos específicos de regulación.
- Resolución 4 0310 del 20 de abril de 2017, que reglamenta los plazos para la publicación de proyectos específicos de regulación que expide el Ministerio de Minas y Energía y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 4 1304 del 24 de noviembre de 2017 que modifica la Resolución 4 0310 del 20 de abril de 2017 por la cual se reglamenta los plazos para la publicación de proyectos específicos de regulación que expide el Ministerio de Minas y Energía y se dictan otras disposiciones.

El Ministerio de Minas y Energía publicó para consulta de la ciudadanía y grupos de interés, y a fin de recibir opiniones, sugerencias y propuestas alternativas al Proyecto de Resolución “Por la cual se exceptúa temporalmente el contenido máximo de alcohol carburante - etanol en la mezcla con gasolina motor corriente y extra y el contenido máximo de biocombustible en la mezcla con combustible diésel fósil en los departamentos de Cauca y Nariño, y se adoptan otras disposiciones”.

Que dicho proyecto se publicó desde el cuatro (04) hasta el cinco (05) de mayo de 2021 en el portal web, sección Atención al Ciudadano/Foros en Consulta Ciudadana en el siguiente vínculo:

<https://www.minenergia.gov.co/foros?idForo=24287404&idLbl=Listado+de+Foros+de+Mayo+De+2021>, al que también pudieron acceder los interesados desde la sección de transparencia y acceso a la información pública.

Que, para facilitar la participación de los interesados, se informó sobre la disponibilidad de este documento en discusión y los canales de comunicación a donde enviar sus observaciones, mediante los siguientes medios: Home/otras noticias

Que durante el tiempo dispuesto el documento en consulta ciudadana, recibió dos (02) comentarios a través de los canales dispuestos: Correo electrónico pciudadana@minenergia.gov.co y sección comentarios

Dada en Bogotá el seis (06) de mayo de 2021.



Luisa Fernanda Hurtado Bernal

Anexo: Siete (07) folios Informe de comentarios Grupo de Gestión de la Información y Servicio al Ciudadano

Proyectó: Martha Isabel Jaime Galvis

Revisó y Aprobó: Luisa Fernanda Hurtado Bernal

GRUPO DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y SERVICIO AL CIUDADANO

Informe documento en discusión

Proyecto de Resolución “Por la cual se exceptúa temporalmente el contenido máximo de alcohol carburante - etanol en la mezcla con gasolina motor corriente y extra y el contenido máximo de biocombustible en la mezcla con combustible diésel fósil en los departamentos de Cauca y Nariño, y se adoptan otras disposiciones”.

Segunda fecha recepción de comentarios: 04 de mayo de 2021

Fecha fin para recibir comentarios: 05 de mayo de 2021

Solicitantes:

Paola Galeano Echeverry
Oficinas Asesora jurídica

José Manuel Moreno Casallas
Dirección de Hidrocarburos

Luisa Fernanda Paris Jaramillo
Luisa Fernanda Garcia Venegas
Nathalia Andrea Angulo Álvarez
Dirección de Hidrocarburos

Medios de divulgación:

Portal Web www.minenergia.gov.co en:

- Módulo de Foros: MinMinas/
- Atención al Ciudadano/Proyectos de Actos Administrativos en Consulta Ciudadana
- Aviso en Home

Medios de recepción comentarios: correo pciudadana@minenergia.gov.co

PUBLICACIÓN

Página 3 de 9

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co



Se publicó la noticia, enlace directo al foro donde se presentó el documento en discusión, tal cual se evidencia en el siguiente enlace e imágenes.

<https://www.minenergia.gov.co/foros?idForo=24287404&idLbl=Listado+de+Foros+de+Mayo+De+2021>

Exceptúa temporalmente el contenido máximo de alcohol carburante - etanol

Sector

Hidrocarburos

Fecha Inicio

4 de mayo de 2021

Fecha Fin

5 de mayo de 2021

En cumplimiento de lo señalado en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo previsto en el inciso 2 del artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015, sustituido por el artículo 1 del Decreto 1273 de 2020 y las resoluciones 4 0310 y 4 1304 de 2017, se pública para participación ciudadana el Proyecto de Resolución "Por la cual se exceptúa temporalmente el contenido máximo de alcohol carburante - etanol en la mezcla con gasolina motor corriente y extra y el contenido máximo de biocombustible en la mezcla con combustible diésel fósil en los departamentos de Cauca y Nariño, y se adoptan otras disposiciones.", con el objeto de recibir observaciones y comentarios.

Documento propuesto

Proyecto de Resolución "Por la cual se exceptúa temporalmente el contenido máximo de alcohol carburante - etanol en la mezcla con gasolina motor corriente y extra y el contenido máximo de biocombustible en la mezcla con combustible diésel fósil en los departamentos de Cauca y Nariño, y se adoptan otras disposiciones."

Las observaciones, comentarios y propuestas al referido proyecto de resolución deberán realizarse por medio de este foro o diligenciando el formulario para recepción de comentarios, el cual debe enviar conservando el formato editable al correo electrónico pciudadana@minenergia.gov.co, hasta el próximo miércoles 05 de mayo de 2021

Conclusiones

Ilustración 1 Divulgación: publicación en el espacio foros/ Portal Web MinEnergía



Proyecto de Resolución "Por la cual se exceptúa temporalmente el contenido máximo de alcohol carburante - etanol en la mezcla con gasolina motor corriente y extra y el contenido máximo de biocombustible...

Proyecto de Resolución "Por la cual se exceptúa temporalmente el contenido máximo de alcohol carburante - etanol en la mezcla con gasolina motor corriente y extra y el contenido máximo de...

martes 4 de mayo de 2021, Cundinamarca, Bogotá D.C., Fuente: MinEnergía

Sector: Hidrocarburos

Ilustración 2 Divulgación: Home/ Otras Noticias

COMENTARIOS RECIBIDOS DE LA CIUDADANÍA

Durante el tiempo dispuesto para recepción de comentarios el Proyecto de Resolución “Por la cual se exceptúa temporalmente el contenido máximo de alcohol carburante - etanol en la mezcla con gasolina motor corriente y extra y el contenido máximo de biocombustible en la mezcla con combustible diésel fósil en los departamentos de Cauca y Nariño, y se adoptan otras

disposiciones”, recibió dos (02) comentario a través de los canales dispuestos para tal fin:

- Correo electrónico: pciudadana@minenergia.gov.co
- Sección comentarios

Comentario 1

De: María Adelaida Pradilla Posada

Enviado: miércoles, 5 de mayo de 2021 21:43

Asunto: Comentarios proyecto resolución excepción mezcla bios Cauca y Nariño

Enseguida dos comentarios puntuales al proyecto de resolución:

- Respecto al plazo definido en el parágrafo 1 del artículo 4: proponemos ampliarlo a 30 días, con el fin de agotar los inventarios pasada la excepción.
- El proyecto de norma hace referencia únicamente a que se distribuirá B0, pero es necesario tener en cuenta que los distribuidores mayoristas reciben B2 de las refinerías nacionales. La excepción debería contemplar B0 y B2 dependiendo la fuente de suministro del diésel.

Comentario 2

De: Melissa Dukuara

Enviado: miércoles, 5 de mayo de 2021 22:11

Asunto: Comentarios proyecto resolución "Por la cual se exceptúa temporalmente el contenido máximo de alcohol carburante - etanol en la mezcla con gasolina motor corriente y extra y el contenido máximo de biocombustible en la mezcla con combustible diésel fósil...

Bogotá, 5 de mayo de 2021

Dr Diego Mesa Puyo

Ministro de Minas y Energía

Ministerio de Minas y Energía

pciudadana@minenergía.gov.co

Asunto: Comentarios proyecto resolución "Por la cual se exceptúa temporalmente el contenido máximo de alcohol carburante - etanol en la mezcla con gasolina motor corriente y extra y el contenido máximo de biocombustible en la mezcla con combustible diésel fósil en los departamentos de Cauca y Nariño, y se adoptan otras disposiciones."

Respetado Ministro Mesa:

En la página web del Ministerio de Minas y Energía fue publicada para comentarios el proyecto de resolución de la referencia. Compartimos la medida planteada de levantar temporalmente las mezclas obligatorias con biocombustibles para los combustibles líquidos derivados que se distribuyan en los departamentos de Cauca y Nariño.

No obstante lo anterior, quedamos sorprendidos al encontrar el siguiente Considerando que menciona que como consecuencia del Paro Nacional y los bloqueos que han afectado la libre circulación en varias vías del país, la Dirección de Hidrocarburos consideró necesario realizar importaciones de combustibles líquidos derivados desde el Ecuador, con el fin de cubrir la demanda de combustibles en los departamentos mencionados:

"Que, mediante información allegada al Ministerio de Minas y Energía, citada en el concepto técnico al que se hace referencia más adelante, los agentes distribuidores mayoristas reportaron que los inventarios de combustibles líquidos derivados de petróleo existentes en las plantas de almacenamiento del suroccidente del país, permitirán cubrir las necesidades de la población, en promedio, durante 3 días, en el caso de la gasolina motor y, durante 11 días, en el caso del combustible diésel. En este sentido, la Dirección de Hidrocarburos considera necesario requerir volumen importado desde Ecuador con el fin de cubrir el potencial déficit en los volúmenes a ser distribuidos en estos departamentos." (Subrayas fuera de texto original)

1



Posteriormente el proyecto de resolución transcribe el concepto técnico de la Dirección de Hidrocarburos, el cual sobre la importación de combustibles desde el Ecuador manifiesta lo siguiente:

“Bajo el panorama reportado de mínimos niveles de inventario en los departamentos del suroccidente del país, específicamente en el Cauca y en Nariño, y teniendo en cuenta que registran un consumo promedio diario de diésel de 76 mil y 147 mil galones respectivamente, y de 135 mil y 229 mil galones en promedio día de gasolina motor corriente, se consideró la activación de la alternativa planteada en el Comité de Abastecimiento de importar combustibles desde Ecuador, la cual puede ser una medida para abastecer de manera temporal el combustible requerido y que no puede ser entregado en estos departamentos de manera normal mediante carrotanques desde las plantas de abasto.

Ahora, de acuerdo con las estimaciones de Ecopetrol, se espera habilitar la importación desde PetroEcuador para el suministro del volumen faltante en esta región, la cual es cercana a los 20 mil barriles por día para gasolina motor y de 10 mil barriles por día para el diésel, contemplando posibles incrementos en estos volúmenes a importar.

En este sentido, y teniendo en cuenta que el combustible importado desde Ecuador no cuenta con el mismo nivel de mezcla establecido en las resoluciones 40100 y 40111 de 2021, para las gasolinas oxigenadas y para el diésel mezclado con biodiesel, respectivamente, es necesario exceptuar temporalmente el contenido máximo de biocombustible en esta región, con el fin de continuar con la prestación del servicio público de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo a través del cual se realizan otras actividades esenciales como el transporte, alimentación y salud.”

(Subrayas fuera de texto original)

Ante este desafortunado planteamiento de la Dirección de Hidrocarburos, acudimos a usted para solicitar sus buenos oficios y reconsiderar la importación de combustibles desde el Ecuador, teniendo en cuenta los siguientes hechos:

1. Como usted conoce, Petrodecól cuenta con la única planta operativa de abastecimiento de combustibles líquidos en el departamento de Nariño, con una capacidad de 55.395 barriles, y su operación es viable gracias a las facilidades logísticas para el desembarco, almacenamiento y distribución de esos combustibles en el Puerto de Tumaco. La planta de Petrodecól cuenta con la capacidad de atender el 60% de la demanda de combustibles del departamento, permitiendo abastecer los requerimientos de los principales centros urbanos ubicados en las zonas andina y pacífica como Pasto, Ipiales y Tumaco.
2. Petrodecól busca poner fin al problema de desabastecimiento de combustibles en Nariño, especialmente en coyunturas como la actual que atraviesa infortunadamente el país. Por lo tanto, Petrodecól es un aliado del Gobierno Nacional para el desarrollo

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

económico de la región suroccidental, y en ese sentido este proyecto quedo priorizado dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022.

3. El terminal y la planta de Petrodecól ya han demostrado su efectividad para el abastecimiento y almacenamiento de combustibles para el departamento de Nariño, permitiendo recibir combustibles que pueden ser transportados vía marítima desde los puertos de Cartagena o Buenaventura. Es importante destacar que Petrodecól celebró un contrato con Ecopetrol el cual fue suscrito el pasado 31 de marzo de 2021 por decisión de la Dirección de Hidrocarburos.
4. Dado que no existe una planta de abastecimiento operativa en la zona andina de Nariño que permita recibir los combustibles líquidos importados desde el Ecuador, esta requiere maniobras de trasiego entre carrotanques que la hacen costosa. Además, históricamente PetroEcuador ha cobrado por los combustibles suministrados, valores mayores a los tenidos en el mercado de la Costa del Golfo. Dado los dos puntos mencionados, prevemos que el costo de esa importación sería más costosa que el suministro con producto nacional desde nuestra planta ubicada en Tumaco. Una alternativa para reducir los costos de la importación planteada es que el producto ecuatoriano sea transportado por barco, y posteriormente despachado desde nuestra planta de abastecimiento

Con base en los argumentos planteados, respetuosamente Señor Ministro le solicitamos reconsiderar llevar a cabo la importación de combustibles líquidos derivados desde el Ecuador, sin utilizar la planta de Petrodecól ubicada en Tumaco.

Reciba un cordial saludo,

Petróleos y Derivados de Colombia S.A.

Copia: Dr Jose Manuel Moreno, Director de Hidrocarburos,

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergía.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergía.gov.co

Los comentarios se enviaron a la Dirección de Hidrocarburos, área de su competencia, para ser tenido en cuenta a la hora de expedir el Acto Administrativo

Atentamente,


Luisa Fernanda Hurtado Bernal
Coordinadora Grupo de Gestión de la información y Servicio al Ciudadano

Proyectó: Martha Isabel Jaime Galvis 
Revisó y Aprobó: Luisa Fernanda Hurtado Bernal